

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 269 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE.



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.177, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 0395 del 17 de junio de 2015, debidamente posesionado según Acta del 17 de junio del mismo año, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra, la **UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE**, con Nit. 900.875.696-5, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.445.862, conformada por ASOPAGOS S.A., con Nit. 900.319.291-2, sociedad comercial constituida mediante documento privado No. 001 del 13 de mayo de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2009 bajo el número 01334699 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, y con Matricula Mercantil No. 01939113, y la sociedad AXEDE S.A., con Nit. 830.077.975-8, constituida por escritura pública No. 0001567 del 12 de octubre del 2000, ante la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 17 de octubre de 2000, bajo el No. 00749122 del Libro IX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente contrato con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que mediante el Artículo 26 de la Ley 1636 de 2013 se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo con el objetivo de constituirse en la entidad encargada de administrar el Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores, la promoción de la prestación del servicio, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo, y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo. 2). Que de acuerdo con la normativa enunciada, el Servicio Público de Empleo tiene como propósito la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, la promoción de la prestación del servicio, el diseño, integración y operación del Sistema de Información, así como el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo, la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones. 3). Que el Servicio Público de Empleo está conformado por una Red de Prestadores que pueden ser de carácter público o privado. En el conjunto de los prestadores públicos se encuentran el SENA, las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las Cajas de Compensación Familiar y de algunos entes territoriales como municipios y gobernaciones. Por el lado de los privados se encuentran los prestadores virtuales, empresas especializadas y algunas agencias sin ánimo de lucro. Igualmente, dentro de la Red de Prestadores se encuentran las Bolsas de Empleo de las Universidades del país. Cada prestador puede tener uno o varios Puntos de Atención. 4). Que actualmente la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene a cargo entre otras, el soporte, mantenimiento y ajustes de la plataforma de gestión y colocación de empleo, la administración del ambiente de desarrollo, la extracción, organización y entrega de información para otras subdirecciones de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, Ministerio del Trabajo y entidades públicas o privadas, el desarrollo y mantenimiento del software, la migración de datos desde y hacia la plataforma de REEMPLERO, actual sistema informático. 5). Que el sistema de información actual con que cuenta el Servicio Público de Empleo presenta obsolescencia tecnológica y graves problemas de desempeño afectando la operación a todos los actores. Se trata de un software que le fue entregado al Servicio Público de Empleo mediante un convenio con EUROSOCIAL por el gobierno italiano, que no cuenta con soporte ni actualizaciones de versionamiento ni con nuevas funcionalidades que responda a los requerimientos de la Unidad. 6). Que la Unidad adelantó la Licitación Pública No. SPE-SDT-LP-003-2015 de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables. 7). Que mediante Resolución No. 0589 del 4 de agosto de 2015, se adjudicó a la UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE, el contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. SPE-SDT-LP-003-2015. 8). Que el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios aplicables y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** **"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO, UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA Y LOS DESARROLLOS NECESARIOS QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE, SEGURA, CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ADECUADA Y CON LOS AJUSTES REQUERIDOS, LA OPERACIÓN DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO"**. Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo en especial las consagradas en el Anexo Técnico, la Adenda No.1, los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de diecisiete (17) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.



y aprobación de la garantía de cumplimiento. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente, o prorrogarlo hasta por el plazo y valor máximo permitido por la ley. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato es por **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.629.333.332.00)**, INCLUIDO IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones, suma equivalente a 4080,59 SMMLV para el año 2015. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para atender el compromiso adquirido en el presente contrato, los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado a LA UNIDAD de conformidad a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO
7015	2015/03-06	\$1.377.571.174.00	C-310-1300-1	ASESORIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE EMPLEO NACIONAL
VF 2-2015-014133	2015-04-20	\$1.521.375.310.00	C-310-1300-1	ASESORIA DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE EMPLEO NACIONAL

CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales de la siguiente forma:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
2015	Un primer pago por valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$62.971.613) que corresponde al 50% del valor total presentado en la propuesta económica correspondiente al ítem de implementación de la solución base habilitada en modelo SaaS incluyendo migración de datos, al recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la instalación en ambiente de pruebas.
	Un segundo pago por valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$62.971.613) que corresponde al 50% del valor total presentado en la propuesta económica correspondiente al ítem de implementación de la solución base habilitada en modelo SaaS incluyendo migración de datos, al recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la instalación en ambiente de producción.
	Aproximadamente 2500 horas para desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades: Se cancelará el valor que corresponde al número de horas ejecutadas durante el periodo, multiplicado por el valor de la hora presentado en la propuesta económica. Es decir, horas ejecutadas en el periodo multiplicado por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$288.232). La ejecución de las horas debe corresponder al cronograma acordado y aprobado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo al inicio de la ejecución del contrato.
	Cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una hasta por el valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$111.425.603) correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS incluyendo soporte remoto, presencial, almacenamiento y todos los componentes de uso del Software o proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 25 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 26: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.
2016	Doce (12) mensualidades vencidas, cada una hasta por el valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$111.425.603) correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS incluyendo soporte remoto, presencial, almacenamiento y todos los componentes de uso del Software o proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 25 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 26: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. b) Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad. c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD. d) Entrega de los respectivos informes previamente requeridos por **LA UNIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 269 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE.



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

que designe **EL CONTRATISTA**, según certificación bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los valores antes señalados tienen IVA incluido. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: **GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato poniendo a disposición de la Entidad, su experiencia y capacidad de gestión. 2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio. 3) Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, especialmente en el Anexo Técnico y en la oferta técnica y económica. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 5) Ejecutar el contrato de acuerdo con la práctica más avanzada y tecnología autorizada. 6) Guardar confidencialidad sobre la información objeto del presente proceso y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente. 7) Asistir a las reuniones de seguimiento cuando la Unidad así lo requiera. 8) Garantizar la atención, gestión y solución a cualquier inconveniente que pueda afectar la normal prestación del servicio objeto del contrato. 9) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos correspondientes. 10) Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual. 11) Constituir las garantías previstas en el contrato. 12) Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad. **ESPECIFICAS:** 1) Presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades definidas para cada etapa de ejecución del contrato. 2) Realizar las actividades definidas para cada etapa de ejecución del contrato, establecidas en el Anexo Técnico. 3) Parametrizar la solución base y desarrollar e implementar nuevas funcionalidades de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Unidad al inicio de ejecución del contrato. 4) Realizar la instalación, implementación y parametrización de la solución contratada. 5) Realizar el desarrollo e implementación de las nuevas funcionalidades definidas por la Unidad del Servicio Público de Empleo en el Anexo Técnico. 6) Contar y disponer la infraestructura tecnológica requerida para la ejecución del contrato, que cumpla como mínimo con los requerimientos establecidos en el anexo técnico. 7) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que transite o se enrute por su infraestructura operativa y tecnológica. 8) Contar con la organización y equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato. 9) Entregar de manera oportuna los informes y productos establecidos por la Unidad del Servicio Público de Empleo. 10) Disponer del personal y de lo demás requerido, para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la solución implementada. 11) Disponer de un ambiente de pruebas el cual podrá ser el mismo que se usará para la capacitación a realizarse en Bogotá o en el caso que la metodología de asignación de instancias del fabricante lo estime se podrá utilizar un ambiente adicional para ejercer actividades de formación y capacitación. 12) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico como obligatorios para la solución implementada. 13) Definir y establecer en coordinación con la Unidad del Servicio Público de Empleo acuerdos de niveles de servicio. 14) Entregar a la Unidad la propiedad patrimonial de los desarrollos adicionales, complementarios y mejoras que se realicen durante la ejecución del contrato por solicitud de la Unidad del Servicio Público de Empleo que no hayan sido presentadas y verificadas al inicio del contrato. 15) Custodia la información que se procese, almacene o transite por la solución implementada, bajo los mayores protocolos de protección de datos y no podrá ser utilizada por ninguna persona o entidad diferente al servicio Público de Empleo y los prestadores autorizados a través de las herramientas que se dispongan para ello. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PRODUCTOS A ENTREGAR:** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Facilitar a LA UNIDAD la Solución (Software), instalada en producción y en operación con ajustes y parametrización de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo en el pliego de condiciones definitivo. 2) Desarrollar e Implementar las nuevas funcionalidades descritas en el Anexo Técnico y en el tiempo acordado por las partes, sin que dicho término supere el 31 de diciembre de 2015. 3) Proveer la infraestructura instalada para soportar la operación de la solución implementada, Hardware, Software base (Sistema Operativo, Motor de Base de Datos, Componentes básicos), Seguridad, Contingencia. 4) Disponer de las actualizaciones de versión durante la ejecución del contrato, instaladas y en operación. 5) Dar Capacitación en la ciudad de Bogotá a 250 personas en la plataforma informática en grupos máximo de 50 personas. Cada capacitación será de dos días por grupo. 6) Entregar la documentación (manual de usuario, arquitectura de la solución, casos de uso de nuevos requerimientos, acuerdos de niveles de servicio) actualizada y disponible. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°
269 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 CELEBRADO
ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE.**



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA UNIDAD se obliga especialmente a: 1) Verificar a través del supervisor del contrato que el servicio suministrado por EL CONTRATISTA se ajusta a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad. 2) Pagar al CONTRATISTA los recursos establecidos como valor del contrato, según la propuesta económica escogida para la ejecución del contrato y la forma de pago fijada por la Entidad en la cláusula quinta del presente contrato. 3) Nombrar un funcionario para la supervisión del presente contrato. 4) Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del objeto contractual. 5) Disponer de puesto de trabajo para una persona (cuando se requiera). 6) Disponer del equipo de trabajo para realizar las actividades conjuntas que se requieran en desarrollo del objeto contractual. 7) Suscribir, a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 8) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 9) Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar. 11) Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución del contrato. 12) En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato (información, procesos, accesos a la información). **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 69 N° 25B – 44 piso 7°. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, una garantía expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, respaldando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y seis (6) meses más. b) Calidad: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y seis (6) meses más. c) Salarios y prestaciones sociales: Cinco por ciento (5%) del valor de Contrato con una vigencia por el término de la ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá aportar a la Secretaria General de LA UNIDAD la garantía de cumplimiento en el término de dos (2) días, una vez se suscriba el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que haya necesidad, las partes de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal a su cargo, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar a la UNIDAD, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento y pago oportuno de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, esta certificación será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA UNIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener indemne y colaborará en la defensa de LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por faltas u omisiones generadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA UNIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que LA UNIDAD haya incurrido por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del desarrollo del objeto del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UNIDAD, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 269 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE.



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
192 824-648 EDUCACIÓN

de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que para el efecto sea designado por el Secretario General de LA UNIDAD, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la Entidad emita sobre la supervisión. El Supervisor será el intermediario entre LA UNIDAD y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al CONTRATISTA cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con la CONTRATISTA; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con EL CONTRATISTA. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA UNIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UNIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, LA UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por LA UNIDAD siguiendo el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA UNIDAD se reserva la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, así como en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD y, si ello no fuere posible, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá informarla inmediatamente a LA UNIDAD y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA UNIDAD se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. Cada parte asumirá sus obligaciones laborales sobre el personal empleado para la adecuada ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS:** La UNIDAD tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La tasación de la multa corresponderá al 0,1% del valor del contrato por cada día de rechazo sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado LA UNIDAD descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que LA UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°
269 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015 CELEBRADO
ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA
UNION TEMPORAL ASOPAGOS - AXEDE.**



Servicio
de Empleo



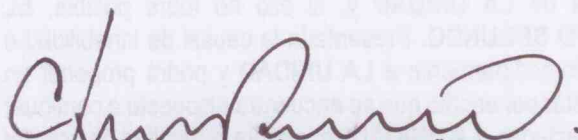
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo cual no obsta para que LA UNIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza que LA UNIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Anexo Especificaciones Técnicas; c) Pliego de Condiciones Definitivo; d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; e) La Resolución por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. SPE-SDT-LP-003-2015 y f) Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del CONTRATISTA y suscripción del acta de suspensión entre EL CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, la entidad verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el sistema general de seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar para verificación de LA UNIDAD, las funcionalidades con las que cuenta la solución contratada, de los cuales LA UNIDAD reconoce la propiedad de los derechos patrimoniales del titular. La propiedad patrimonial de los desarrollos adicionales, complementarios y mejoras que se realicen durante la ejecución del contrato por solicitud de la Unidad del Servicio Público de Empleo que no hayan sido presentadas y verificadas al inicio del contrato serán de LA UNIDAD. Los desarrollos adicionales solicitados en ejecución del contrato no se podrán comercializar en Colombia o en el exterior sin la previa autorización de LA UNIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de agosto de 2015.

POR LA UNIDAD,

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO

Revisó: Alejandro Hurtado Gallego – Coordinador Grupo Contractual – Secretaría General. *A.H.*
Proyectó: Cristian Buitrago Zarabanda – Profesional Universitario – Secretaría General. *C.B.*